



Al contestar cite el No. 2021-01-650235



Tipo: Salida Fecha: 04/11/2021 07:29:47 AM  
Trámite: 16918 - ADMISIÓN A REORGANIZACIÓN ABREVIADA  
Sociedad: 94385389 - POTES BONILLA ALVAR Exp. 103434  
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL  
Destino: 860007322 - CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
Folios: 2 Anexos: SI  
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 415-168819

Bogotá D.C

Señores  
**Cámara de Comercio de Bogotá**  
[correspondenciass@ccb.org.co](mailto:correspondenciass@ccb.org.co)  
Av. calle 26 No. 68 D-35 P. 8  
Ciudad

Ref.: Registro Proceso de Reorganización Abreviada de la persona natural no comerciante Álvaro Eduardo Potes Bonilla

Respetados Señores:

De manera atenta, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso 3º del artículo 116 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en la Ley 1116 de 2006 y el Decreto Ley 772 del 03 de junio de 2020, nos permitimos informales que por Auto identificado con número de radicación No. **2021-01-622900 del 20 de octubre de 2021**, se admitió a un proceso de reorganización abreviada a la persona natural no comerciante **Álvaro Eduardo Potes Bonilla**, identificado con C.C. 94.385.389, con domicilio en la Ciudad de Bogotá D.C.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que uno de los efectos de la admisión a dicho trámite es la inscripción inmediata de tal medida, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 6º, 10º y Numeral 2º del Artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con el artículo 4º del Decreto 2785 del 31 de julio de 2008, solicitamos a ustedes – si fuera procedente-, se sirvan proceder con la citada inscripción de manera inmediata, conjuntamente con su inscripción como promotor para adelantar su propio proceso de insolvencia, pues fue designado por esta Superintendencia para ejercer dichas funciones.

Para tal efecto, adjuntamos al presente los siguientes documentos auténticos relacionados con la apertura del proceso de insolvencia de la persona natural no comerciante Álvaro Eduardo Potes Bonilla

Auto de Apertura No. 2021-01-622900 del 20 de octubre de 2021  
Aviso de Apertura No. 2021-01-650230 del 04 de noviembre de 2021  
Finalmente, se advierte que en el numeral **undécimo** de la parte resolutive del citado Auto se ordenó decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la persona natural no comerciante, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)

[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)

Línea única de atención al ciudadano: 01- 8000 -11 43 19

Tel Bogotá: (57+ 1) 2201000

Colombia





Cordialmente,

**ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ**  
Coordinadora del Grupo de Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES

RAD: 2021-01-622900

ANX: AUTO DE APERTURA NO. 2021-01-622900 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2021, AVISO DE APERTURA NO. 2021-01-650230 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021

CF: M5539